



Asamblea General

Distr. general
21 de noviembre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Quinta Comisión

Temas 136 y 74 c) del programa

Presupuesto por programas para el bienio
2018-2019

Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones de los derechos humanos e informes
de relatores y representantes especiales

Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto
de resolución [A/C.3/73/L.48](#)

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

I. Introducción

1. En su 49ª sesión, celebrada el 15 de noviembre de 2018, la Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/73/L.48](#) en votación registrada por 67 votos contra 26 y 82 abstenciones. La Comisión tuvo ante sí el documento [A/C.3/73/L.66](#), que contenía una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

II. Solicitud formulada en el proyecto de resolución

2. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 14 del proyecto de resolución [A/C.3/73/L.48](#), la Asamblea General solicitaría al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informara sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución e incluyera opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación.



III. Relación entre la solicitud propuesta y el plan por programas bienal y las prioridades para el período 2018-2019 y el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019

3. La actividad solicitada a que se hace referencia en el proyecto de resolución está relacionada con el programa 1 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) y el programa 20 (Derechos humanos) del plan por programas bienal y las prioridades para el período 2018-2019 ([A/71/6/Rev.1](#)).

4. También está relacionada con la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) y la sección 24 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 ([A/72/6 \(Sect. 2\)](#) y [A/72/6 \(Sect. 24\)](#) y [A/72/6 \(Sect. 24\)/Corr.1](#), respectivamente).

IV. Actividades mediante las cuales se daría cumplimiento a la solicitud

5. Para cumplir con el párrafo 14 del proyecto de resolución se necesitarían los siguientes recursos en la sección 24 (Derechos humanos):

a) Personal temporario general de categoría P-3 durante seis meses de 2019 para recopilar y analizar la información reunida según el marco jurídico aplicable y el mandato de la resolución, formular opciones y recomendaciones pertinentes y preparar el informe;

b) Viaje a Nueva York de la persona que ocupe la jefatura de la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania para presentar el informe.

6. Por otra parte, con la solicitud de documentación que figura en el párrafo 14 se agregaría al volumen de trabajo de documentación del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias un documento anterior al período de sesiones, de 8.500 palabras, que se publicaría en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en 2019. Los servicios de documentación necesarios tienen un costo estimado de 26.000 dólares en 2019, que serían absorbidos en la consignación aprobada para la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019.

V. Consecuencias financieras de la propuesta

7. Para atender la solicitud que figura en el párrafo 14 se necesitarían recursos adicionales no recurrentes por una suma de 79.200 dólares en la sección 24 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 (véase el cuadro).

Recursos necesarios

(dólares de los Estados Unidos)

	<i>Necesidades totales de recursos</i>	<i>Por absorber</i>	<i>Necesidades adicionales</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)			
Documentación anterior al período de sesiones	26 000	26 000	
Subtotal, sección 2	26 000	26 000	
Sección 24 (Derechos humanos)			
Otros gastos de personal	4 700	–	4 700
Viajes de funcionarios	79 200	–	79 200
Subtotal, sección 24	74 500	–	74 500
Total	105 200	26 000	79 200

VI. Posibilidades de absorción de los gastos durante el bienio 2018-2019

8. En el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 no se han previsto créditos para la ejecución de la actividad solicitada en el párrafo 14 del proyecto de resolución. Como se indica en el párrafo 6 de la presente exposición, la suma de 26.000 dólares se absorbería en la consignación aprobada para el bienio 2018-2019 para la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias). Con respecto a los demás recursos necesarios, en estos momentos no es posible determinar qué actividades de la sección 24 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 podrían cancelarse, postergarse, reducirse o modificarse durante el bienio. Por consiguiente, es necesario que se proporcionen recursos adicionales no recurrentes por una suma de 79.200 dólares mediante una consignación adicional para el bienio 2018-2019.

VII. Fondo para imprevistos

9. Con arreglo a los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213 y 42/211, para cada bienio se establece un fondo para imprevistos a fin de sufragar los gastos adicionales derivados de mandatos legislativos que no se hayan contemplado en el proyecto de presupuesto por programas.

VIII. Conclusión y medidas que ha de adoptar la Asamblea General

10. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución [A/C.3/73/L.48](#), se necesitarían recursos adicionales por una suma de 79.200 dólares en la sección 24 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019. Esa suma requeriría una consignación adicional para el bienio 2018-2019 que deberá aprobar la Asamblea y que, como tal, se imputaría al fondo para imprevistos.